

Artículo 1.- Se designa con el nombre de General Jesús María de Céspedes, el parque construido en la intersección de las calles Alejo Martínez y Pedro Clisante del Distrito Municipal de Sosúa, provincia de Puerto Plata.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, y a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 674-86 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 674-86

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Mundial de Fútbol "México 86".
DISEÑO	:	Escenas alegóricas al Mundial de Fútbol "México 86".
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado "0.50C", "075C", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD	:	300,000	ejemplares	de
			cada uno.	
VALOR	:	Cincuenta	centavos	
		(RD\$0.50).	Setenta y cin	.
		co centavos	(RD\$0.75)	

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 675-86 dispone que los días 9 y 10 de agosto de 1986, sea aplicada a la población infantil de varias provincias, la segunda dosis de la vacuna contra el sarampión, y a toda la población, la primera dosis correspondiente a los piojos, lepra y sarna.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 675-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en realizar la segunda campaña de vacunación contra el sarampión, en las provincias Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón, y la primera campaña contra los piojos, lepra y sarna en las citadas provincias, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social,

CONSIDERANDO: Que para facilitar las mencionadas labores, las familias deben permanecer en sus viviendas durante los días destinados a ese propósito,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: